



# GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA N° 04-A-GADMSJY-2016.-

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública ( LOTAIP ) , surge la necesidad de crear el Comité de Transparencia, que será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP, y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas de manera individual o colectiva, gozan del derecho a buscar, recibir intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior, así como el derecho de acceder libremente a la información en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

**Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el registro oficial w 34 suplemente N° 37 de mayo 18 del 2004, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

**Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507, del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la Ley.

#



# GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



**Que** mediante resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 enero del 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además permitir que los portales institucionales se encuentran permanentemente actualizados y se determinen responsables.

**Que** el artículo 2 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de la información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución conforme lo previsto en el literal o) del artículo 7 de la LOTAIP.

**Que** el artículo 8 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de la información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Con Fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales, y en uso de mis atribuciones:

## RESUELVO:

**Artículo 1.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, estará integrado por el Jefe o Jefa de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Procurador/a Síndico, el Jefe/a de Talento Humano, el Director/a Financiero, el Director/a de Planificación, y el jefe/a de Relaciones Públicas.



# GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



**Artículo 2.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.-** Se designa el o la Jefa de Sistemas y Tecnologías de la Información como responsable de atender las peticiones de información pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, y por lo tanto Presidente (a) del Comité de Transparencia de la Información.

**Artículo 3.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, se reunirá periódicamente el 08 de cada mes, o cuando las circunstancias lo amerite, mediante convocatoria de su presidente, la asistencia de sus miembros o delegados será obligatoria, con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

El Comité recopilará información en medio electrónico, luego procederá a la revisión y análisis, de conformidad con los parámetros técnicos, establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo, y de estar conforme se autorizará su publicación en el link de transparencia del sitio web institucional, de requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la Unidad correspondientes para que se realicen los cambios respectivos.

Una vez aprobada la información debe ser entregada al responsable del sitio web institucional para que hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable realice la publicación de la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, en el link de transparencia, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero del 2015.

El Comité de Transparencia deberá presentar al Alcalde o Alcaldesa un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuesta por la Ley



# GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Orgánica de transparencia y acceso a la información pública, alertando sobre particularidades que requiera la toma de decisiones o correctivos.

**Artículo 4.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDADES POSEEDORAS DE LA INFORMACIÓN.-** A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información de cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP.

Literales del artículo 7 de la LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a) Estructura Orgánica Funcional, base legal que rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de la Unidad Administrativa de conformidad con sus programas operativos.	<b>JEFATURA DE TALENTO HUMANO</b>
b) el directorio completo de la institución, así como su distributivo del personal.	
c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	
d) Los servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	<b>JEFATURA DE COMUNICACIÓN</b>
f) Se publicaran los formularios o formatos de solicitudes que se requieren para los trámites inherentes a su campo de acción.	
e) textos íntegros de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas; y las bases legales que los rige	<b>PROCURADOR/A SINDICO</b>

\*

<p>l) El detalle de los contratos de crédito externos e internos; se señalarán las fuentes de los fondos con los que se pagaran esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento se hará constar como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, de Operaciones y contratos de créditos, los montos, los plazos, costos financieros o tipo de interés.</p>	
<p>j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.</p>	
<p>q) Los Organismos del control del estado, adicionalmente, publicaran el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes producidos en todas sus jurisdicciones.</p>	
<p>g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos gastos, financiamientos y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de los recursos públicos.</p>	
<p>n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional e internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.</p>	
<p>l) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, y contractuales de adjudicaciones y liquidación de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, ect: celebrados por la Institución con personas naturales y Jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.</p>	<p><b>DIRECCION FINANCIERA</b></p>
<p>h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario.</p>	<p><b>AUDITORIA INTERNA</b></p>
<p>u) Plan Anual de Contrataciones</p>	<p><b>COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p>K) planes y programas de la institución en ejecución</p>	<p><b>AVALÚOS Y CATASTRO, PLANIFICACIÓN, Y LEGALIZACIÓN.</b></p>
<p>O) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal, dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley.</p>	
<p>m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE SISTEMAS</b></p>

✱

s) Los organismos seccionales informaran oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.

SECRETARIA GENERAL

**Artículo 5.- DE LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-** Las Unidades poseedoras de la información remitirán hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia de los sitios web institucionales en las respectivas matrices homologadas en formato pdf (archivo digital) y en físico con la respectiva firma de responsabilidad.

**Artículo 6.- SANCIÓN.-** Los funcionarios de esta Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de esta resolución, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar con lo determinado en el Art. 23 de la LOTAIP.

**Artículo 7.- PLAZO.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, es permanente.

**Artículo 8.- VIGENCIA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, disponiéndose su publicación en la página web de la institución.

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía a los 10 días de febrero de 2016.-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**Lcdo. Daniel AVECILLA Arias**

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-**